

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que el 12 de agosto de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 22 de agosto de 2022 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos al demandado.

DIAS HABILES: 08, 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19 y 22 de agosto de 2022

DIAS INHABILES: 06, 07, 13, 14, 15, 20 y 21 de agosto de 2022.

Dentro de dicho término la parte demandada no se pronunció al respecto. Por lo anterior pasa el expediente a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 25 de agosto de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00158-00

Armenia, Quindío, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vencidos los términos para que, la parte demandada propusiera las excepciones que considerara tener a favor y no se presentaron oportunamente, se seguirá adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, así como la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a la parte ejecutada; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución inicialmente librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, propiedad de la parte ejecutada.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas al ejecutado y asignar, por concepto de agencias en derecho la suma de \$2.050.000.00, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Requerir nuevamente a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) informe el lugar y/o municipio habitual por donde circula el vehículo de placas FWX218, so pena de tener por desistida la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

*LMGR.
(ARCHIVO 05)*

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>Nº <u>140</u> DEL 29 DE AGOSTO DE 2022</p> <p>BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ddcda898e02558d2dbb8b712d8fe3e257b56376aec08a11342f15304d05e923**

Documento generado en 26/08/2022 08:57:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>